

ANUNCIO de 3 enero de 1994, sobre oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil-Auxiliar de Policía Local de Administración Especial.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 1993, he dispuesto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de ALGUACIL-AUXILIAR DE POLICIA LOCAL DE ADMINISTRACION ESPECIAL, con sujeción a las siguientes bases.

(Se adjuntan bases íntegras).

Aliseda, 3 de enero de 1994. El Alcalde-Presidente. Jesús Jav. Martín.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE ALGUACIL-AUXILIAR DE POLICIA LOCAL DE ADMINISTRACION ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Comprende la convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de alguacil-auxiliar de policía local de Administración especial, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo público de 1993, estando dotada con los haberes correspondientes al Grupo E de la Ley 30/84, 2 pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y esta Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de 40.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA. Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALISEDA, y se presentarán en el Registro General de éste durante el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al en que aparezca publicado el Anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado pudiéndose presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de DOS MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones

que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada anteriormente.

CUARTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador que se clasifica en la categoría 4.^a del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura.

Un Técnico o experto en materias comprendidas en el programa de la convocatoria, designado por el Sr. Alcalde.

Un Representante del profesorado oficial.

Un Concejal designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Se podrá disponer por el tribunal de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas a los ejercicios que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas.

QUINTA. Actuación de aspirantes.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra «R», según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria y no podrá exceder de cuatro meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA. Ejercicios de oposición.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, serán los siguientes:

Primer Ejercicio.— Ejercicio de cultura general. Consistirá en la redacción sobre un tema libre propuesto por el Tribunal y en el cálculo aritmético de sumas, restas, multiplicaciones, divisiones y reglas de tres. Se valorará la expresión verbal, ortografía, sintaxis, limpieza y exactitud de los cálculos.

Segundo Ejercicio.— Consistirá en la superación de las pruebas físicas que se especifican en el Anexo I. Este Ejercicio será

calificado de 0 a 10 puntos con arreglo a la tabla valoración reflejada en el Anexo I. La puntuación final mínima habrá de ser de 20 puntos correspondiente a una calificación de 5 puntos y la máxima de 40 puntos correspondiente a una calificación de 10.

Serán eliminados los aspirantes que no obtengan una calificación mínima en el conjunto de la prueba de 5 puntos. También serán eliminados los aspirantes que, en cualquiera de las pruebas físicas no alcancen la marca mínima establecida en el referido Anexo.

Tercer Ejercicio.— Consistirá en responder a un test de 25 preguntas, con respuestas alternativas que versarán sobre el contenido del programa que se adjunta.

SEPTIMA. Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios anteriores tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel siendo el cociente la calificación definitiva.

No obstante, lo anterior respecto al segundo ejercicio la puntuación se otorgará conforme a la tabla de valoración reflejada en el Anexo 5.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el lugar en que se halla celebrado y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVA. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aspirantes aprobados, no

puediendo rebasar éstos el número de plaza convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto para nombramiento presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas será nombrado funcionario de carrera, publicándose el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

NOVENA. Toma de posesión.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de nombramiento, quedando este anulado si así no lo hiciera sin causa justificada.

DECIMA. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; el Decreto 73/1986, de 16

de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/85, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admón. Local; y demás normas concordantes defenderán la aplicación.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL

(A realizar por el orden que se relacionan)

1.— Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado por los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno de ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada del salto. Se permitirán dos intentos.

2.— Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.— Carrera de 50 m. (velocidad).

Carrera de 50 m. en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.— Carrera de resistencia, 1.000 m.

Carrera de 1.000 m. en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

(MUJERES)

Calificación	Salto de Longitud	Flexión Brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.
	(metros)	(número)	(tiempo)	(tiempo)
Eliminación	1,84 ó —	3 ó —	8"6 ó +	4,30 ó +
3	1,85/1,89	4	8"5	4,25/4,29
4	1,90/1,94	5	8"4	4,20/4,24
5	1,95/1,99	6	8"3	4,15/4,19
6	2,00/2,04	7	8"2	4,10/4,14
7	2,05/2,09	8	8"1	4,05/4,09
8	2,10 ó +	9	8"0	4,04 ó —

(HOMBRES)

Calificación	Salto de Longitud	Flexión Brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.
	(metros)	(número)	(tiempo)	(tiempo)
Eliminación	2,14 ó —	6 ó —	7"6 ó —	3,51 ó +
3	2,15/2,19	7	7"5	3,46/3,50
4	2,20/2,24	8	7"4	3,41/3,45
5	2,25/2,29	9	7"3	3,36/3,40
6	2,30/2,34	10	7"2	3,31/3,35
7	2,35/2,39	11	7"1	3,26/3,30
8	2,40 ó +	12	7"0	3,25 ó —

ANEXO II

PROGRAMA

TEMA 1.— Estructura y contenido de la Constitución de 1978. La división de poderes en España: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La Corona.

TEMA 2.— La Administración Central y Periférica del Estado. Los organismos Autónomos.

TEMA 3.— La organización territorial del Estado según la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

TEMA 4.— La Administración Local; Regulación actual y entidades que comprende. Especial referencia al Municipio y Provincia. Elementos constitutivos del Municipio: Población, territorio y organización.

TEMA 5.— Competencias municipales. Organos de gobierno del Ayuntamiento. El Ayuntamiento: Organización interna y distribución de competencias y ubicación de sus dependencias.

TEMA 6.— Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

TEMA 7.— El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. El funcionario al servicio público.

TEMA 8.— Las normas de relación con el ciudadano: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del

procedimiento administrativo. La atención al público: Normas para la atención personalizada.

TEMA 9.— Conocimiento del Municipio de Aliseda: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc.

TEMA 10.— Conocimiento del Municipio de Aliseda: Principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación, etc. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO

ANUNCIO de 20 enero de 1994, sobre avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Recibido avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad, se somete a información pública durante un mes al objeto de que, por los afectados, puedan formularse sugerencias.

Guijo de Galisteo, 20 de enero de 1994. El Alcalde-Presidente. Bienvenido Garrido Mateos.